

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "EL COMERCIO".-

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "EL COMERCIO", se otorgó el 20 de Septiembre de 1972, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 3173 de 8 de Noviembre de 1972.

La inscripción en el Registro Mercantil consta bajo el N° 1734, Tomo 103, el 20 de Noviembre de 1972.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el Sr. Carlos Mantilla Ortega, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, encargado de la Presidencia, y el Dr. Alberto Quedo Toro, en su calidad de Gerente General; debidamente autorizados.

3.- El capital aumentado ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

(EN ESTE LUGAR COPIAR DEL ANEXO ADJUNTO).

4.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo quinto de los Estatutos que dirá: "El capital de la Compañía Anónima "El Comercio" es de Treinta Millones de Sucres, que se halla dividido en tres millones de acciones de diez sucres cada una.- Las acciones serán nominativas y ordinarias.- A voluntad de los accionistas podrá emitirse los títulos representativos de las acciones por un número mayor o menor de acciones".

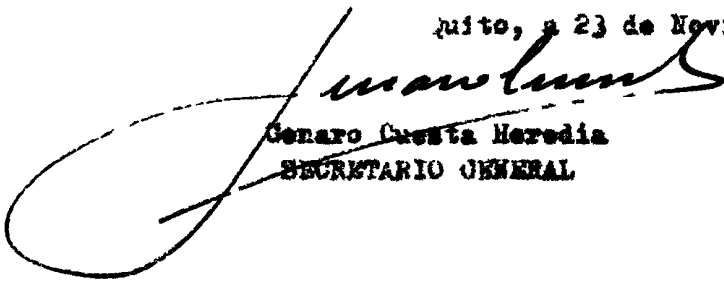
5.- Además, se reforman los siguientes Artículos referentes a la forma de administración y representación legal:
"ARTICULO DECIMO: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración la ejercerá el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, sin perjuicio de las funciones administrativas que puedan otorgarse a otros dirigentes, por creación de cargos, de conformidad con estos Estatutos".
ARTICULO DICIISIETE: El Directorio se compone del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, tres vocales y del Gerente General, este último con voz informativa y sin derecho a veto.- Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas.- El Gerente General actuará como Secretario.- No hay oposición para que los miembros del Directorio, inclusive el Gerente General, puedan desempeñar al mismo tiempo la dirección o subdirección de uno o más de los órganos periodísticos impresos o hablados de la Compañía.- "ARTICULO VEINTICUATRO: En ausencia, falta o impedimento del Pre

-2-

sidente lo reemplazará el Vicepresidente Ejecutivo, el que entonces tendrá los mismos deberes y atribuciones del Presidente.-La representación legal de la Compañía la tendrá el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes podrán actuar, ya sea en conjunto o separadamente.-El Vicepresidente Ejecutivo tendrá, además, las mismas atribuciones y deberes asignados al Gerente General en los artículos doscientos ochenta y doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías y veintiséis de los Estatutos de la Compañía".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de Noviembre de 1972.


Genaro Cuesta Heredia
SECRETARIO GENERAL

DJ
Rev.
229